Acta N° 11 de fecha 21 de marzo de 2024.-

RESOLUCIÓN N° 6.-

CARLOS ALFREDO ZAPATA MIRANDA (LEYES.COM) – ORDEN DE COMPRA N° 71/2022 – TERMINACIÓN PARCIAL POR MUTUO ACUERDO.-

VISTO: la Autorización de Compra N° 40/2022 de fecha 21 de setiembre de 2022; la Orden de Compra N° 71/2022 suscrita entre el Banco Central del Paraguay y el señor CARLOS ALFREDO ZAPATA MIRANDA en fecha 18 de octubre de 2022; el mensaje remitido vía correo electrónico por el señor Carlos Alfredo Zapata Miranda de fecha 29 de noviembre de 2023; el memorando GUJ.DAJUR N° 621/2023 y el dictamen GUJ.DAJUR N° 42/2024 de la Unidad Jurídica de fechas 28 de diciembre de 2023 y 13 de febrero de 2024; el memorando GPL.UOC. N° 8/2024 de la Gerencia de Patrimonio y Logística de fecha 18 de enero de 2024; el memorando conjunto UOC.DSECYRSP N° 58/2024 de la Gerencia General, de la Sub Gerencia General de Administración y Finanzas y de la Gerencia de Patrimonio y Logística de fecha 27 de febrero de 2024; la providencia de la Presidencia de fecha 19 de marzo de 2024; y,

CONSIDERANDO: que, por memorando conjunto UOC.DSECYRSP N° 58/2024 de fecha 27 de febrero de 2024, la Gerencia General, la Sub Gerencia General de Administración y Finanzas y la Gerencia de Patrimonio y Logística señalan que por Autorización de Compra N° 40/2022 de fecha 21/9/2022, se adjudicó al señor CARLOS ALFREDO ZAPATA MIRANDA la "CONTRATACIÓN DIRECTA N° 74/2022 PARA LA SUSCRIPCIÓN A LA BASE DE DATOS JURÍDICA ON LINE (SEGUNDO LLAMADO) – ID N° 409.928", suscribiéndose en consecuencia, la Orden de Compra N° 71/2022 de fecha 18/10/2022… El plazo de vigencia del contrato se estableció a partir de la fecha a ser consignada al efecto en la Orden de Inicio del Servicio, hasta el cumplimiento total de las obligaciones contractuales y el plazo de prestación del servicio ha sido establecido en 24 (veinticuatro) meses contado a partir del 27/10/2022, por lo que dicho plazo fenece en fecha 27/10/2024. Por correo electrónico de fecha 29/11/2023, el señor Miguel Caballero en representación del Proveedor pone a conocimiento de la Gerencia de la Unidad Jurídica (área técnica administradora del contrato) que se realizará un giro en la modalidad del negocio y en dicho sentido, se ha tomado la decisión de que a partir del mes de octubre/2023 la página "www.leyes.com.py" es de acceso totalmente libre y gratuito para los usuarios registrados, y los nuevos usuarios que deseen utilizar la información contenida en la plataforma. Atendiendo a la comunicación del proveedor de la decisión de que el servicio objeto del contrato sea de acceso totalmente libre y gratuito, por memorando GUJ.DAJUR N 621/2023 del 28/12/2023, el área administradora del contrato, Gerencia de la Unidad Jurídica, ha indicado cuanto sigue: "… Al respecto, y considerando que la vigencia del contrato en cuestión es de 24 meses, es decir hasta el 27 de octubre de 2024, estimamos que corresponde la terminación del contrato en aplicación del artículo 58 "TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO" de la Ley 2051 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" 1 . Con relación a la nueva Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", cabe señalar, que la misma en su Art. 159 – Vigencias de normas anteriores, indica cuanto sigue: "…Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria. Las controversias derivadas de contratos suscritos

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

[RA]

Descargado por esilva 22/03/2024 08:49:42

al amparo de la Ley N° 2051/2023 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", deberán sujetarse, en materia de competencia, procedimientos y recursos, hasta su conclusión y ejecución, al trámite previsto en esas leyes"; por lo que, en el marco de la ejecución del contrato en cuestión corresponde la aplicación del artículo 58 de la ley 2051/03. Que, considerando que el PBC, en su cláusula Forma y Condiciones de Pago, establece: "La Contratante abonará al Proveedor por cada anualidad, en guaraníes, y en un plazo máximo de 30 (treinta) días contado a partir de la presentación de la factura correspondiente y del otorgamiento de la conformidad por parte del área técnica encargada del control y fiscalización (Gerencia de la Unidad Jurídica), se informa que, a la fecha, se ha abonado íntegramente la primera anualidad de ₲ 17.000.000. En tanto que, como consecuencia de la terminación parcial de mutuo acuerdo, el BCP ya no adeudará la segunda anualidad del servicio al Proveedor. Asimismo, en la mencionada cláusula del PBC se estableció que: "Del monto a ser pagado correspondiente a la segunda anualidad de la suscripción, se retendrá el importe equivalente al 10% (diez por ciento) en concepto de garantía para la aplicación de multas durante la ejecución de la misma, cuyo saldo o totalidad, según corresponda, será devuelto a solicitud del Proveedor una vez finalizado el plazo de prestación del servicio", por lo que, al no concretarse el pago de la segunda anualidad debido a la terminación de mutuo acuerdo, no se realizará descuento alguno en concepto de garantía de aplicación de multas, por lo tanto, el Proveedor no tendrá nada que reclamar en este concepto. Por otro lado, la Resolución N° 9, Acta N° 15 de fecha 18/03/2022 "NORMA REGLAMENTARIA - LINEAMIENTOS PARA LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY" del Directorio, en su Art. 10° dispone: "La terminación de mutuo acuerdo en forma total o parcial y la suspensión de la ejecución de los Contratos u Órdenes de Compra, serán autorizadas por los mismos autorizantes del Contrato u Orden de Compra respectiva, con la emisión y/o suscripción de los instrumentos legales que correspondan, previo dictamen de la Gerencia de la Unidad Jurídica". En su cumplimiento, la Gerencia de la Unidad Jurídica, por DICTAMEN GUJ.DAJUR N.º 42/2024 de fecha 13/02/2024 ha indicado cuanto sigue: "…Con base a los fundamentos expresados, esta Unidad Jurídica considera viable la terminación por mutuo acuerdo de la Orden de Compra N° 71/2022 de fecha 18/10/2022, en aplicación del artículo 58 de la ley 2051/2003". Por lo brevemente expuesto, se solicita la emisión del acto administrativo por el cual se autorice la terminación parcial por mutuo acuerdo de la Orden de Compra N° 71/2022 de fecha 18/10/2022 suscrita con la firma CARLOS ALFREDO ZAPATA MIRANDA (LEYES.COM) en lo que respecta únicamente a la segunda anualidad de la suscripción a la base de datos jurídica on line, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 58 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

[RA]

Descargado por esilva 22/03/2024 08:49:42

Acta N° 11 de fecha 21 de marzo de 2024.-

RESOLUCIÓN N° 6.-

CARLOS ALFREDO ZAPATA MIRANDA (LEYES.COM) – ORDEN DE COMPRA N° 71/2022 – TERMINACIÓN PARCIAL POR MUTUO ACUERDO.-

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY
R E S U E L V E :

1º) Autorizar la terminación parcial por mutuo acuerdo de la Orden de Compra N° 71/2022 suscrita entre el Banco Central del Paraguay y el señor CARLOS ALFREDO ZAPATA MIRANDA (LEYES.COM) en fecha 18 de octubre de 2022, en virtud de la Autorización de Compra N° 40/2022 de fecha 21 de setiembre de 2022; y, en consecuencia, dar por finalizada la relación contractual con el mismo respecto a la segunda anualidad de la suscripción a la base de datos jurídica on line, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 58 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", al acuerdo formulado por el contratista y a los fundamentos expuestos en el exordio del presente acto administrativo.----------

2º) Autorizar a la Presidencia y a la Gerencia General a suscribir con el señor CARLOS ALFREDO ZAPATA MIRANDA (LEYES.COM), el Acta de Terminación Parcial de la Orden de Compra N° 71/2022, de conformidad con lo dispuesto por el artículo precedente y a las normas legales vigentes, cuyo texto agregado a sus antecedentes forma parte de esta Resolución.----------

3º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

FIRMADO DIGITALMENTE:
CARLOS CARVALLO SPALDING.-PRESIDENTE.-
FERNANDO FILÁRTIGA.-HUMBERTO COLMÁN.-
CARMEN MARÍN.- LIANA CABALLERO KRAUSE.-DIRECTORES TITULARES.-

RUBÉN BÁEZ MALDONADO.-SECRETARIO DEL DIRECTORIO.-

WP
CARLOS ZAPATA – LEYES.COM – TERMINACIÓN PARCIAL ORDEN DE COMPRA – MUTUO ACUERDO
AÑO 2024

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

[RA]

Descargado por esilva 22/03/2024 08:49:42